

RESOLUCION NRO. 000040

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCENTIVOS EN EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Gerente de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución 204 de noviembre 27 de 2003, la Beneficencia de Antioquia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado en ese momento, autorizó un incentivo hasta del veinte por ciento (20%) para el Juego de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia

SEGUNDO: Que el Decreto Reglamentario 1350 de 2003, en su artículo 6º delegó en la entidad Concedente la facultad para autorizar los incentivos al público apostador sobre el valor total de los premios.

TERCERO: Que dadas las condiciones del mercado de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia, y mediante solicitud expresa del concesionario GANA S.A. único autorizado para la explotación de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia, donde solicita la liberación de incentivos, y que estos se establezcan por subregiones de acuerdo a la participación en el mercado, tal como lo estimo el estudio realizado por el Centro Nacional de Consultoría, para lo cual se definieron así:

SUBREGION	% PARTICIPACIÓN EST MERCADO	INCENTIVO ACTUAL
BAJO CAUCA	3,02%	20,00%
MAGDALENA MEDIO	2,28%	20,00%
NORDESTE	2,04%	20,00%
NORTE	2,47%	20,00%
OCCIDENTE	3,22%	20,00%
ORIENTE	9,75%	20,00%
SUROESTE	5,96%	20,00%
URABA	8,98%	20,00%
VALLE DE ABURRA	62,27%	20,00%
TOTAL GANA S.A.	100%	

Proyecto: Leonardo Echeverri Correa
Director de Control y Fiscalización
Revisó: Tatiana Otero Garcés
Directora Jurídica

ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

CUARTO: Que la Beneficencia de Antioquia es la entidad administradora de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia y como entidad administradora de los juegos de suerte y azar, está en la obligación de controlar el buen funcionamiento de las apuestas permanentes y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia, el otorgamiento por su cuenta y riesgo, de un incentivo discriminado por subregiones hasta del 20% sobre el valor de la apuesta para el juego de tres cifras

ARTICULO SEGUNDO: No autorizar incentivo para el juego de cuatro cifras.

ARTICULO TERCERO: Establecer el procedimiento para la modificación parcial del incentivo por subregiones por un periodo determinado de tiempo el cual será de la siguiente manera:

El concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia, solicitará mediante oficio radicado en la sección de archivo, la intención de modificar el incentivo en cualquier subregion del Departamento con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, al inicio de otorgamiento del incentivo o desarrollo de la estrategia comercial, demostrando adicionalmente la constitución o aumento de la reserva para el pago de premios según la resolución 1270 de 2003.

La concedente evaluará la solicitud en un lapso no superior a los 3 días hábiles siguientes y emitirá respuesta en acto administrativo.

Una vez la concedente expida el acto administrativo el concesionario deberá publicarlo en la gaceta Departamental, para constancia de esto entregará original del pago de la publicación ante la dirección Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Autorizar las siguientes loterías y sorteos para los cuales se pueden utilizar los resultados en el juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia así:

Proyecto: Leonardo Echeverri Correa
Director de Control y Fiscalización
Reviso: Tatiana Otero Garcés
Directora Jurídica

ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida



Loterías:

- Lunes: Cundinamarca, Tolima
- Martes: Cruz Roja, Nueve Millonaria y Huila.
- Miércoles: Valle, Manizales, Atlántico y Meta, As de Lotto
- Jueves: Bogota, Quindío, la nueva Vallenata
- Viernes: Medellín, Santander, Risaralda, Cauca
- Sábado: Boyacá

Sorteos:

- Lunes: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1 y 2, Dorado , Chontico, Cash y Play Four
- Martes: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1 y 2, Dorado, Chontico, Cash y Play Four
- Miércoles: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1 y 2, Dorado, Chontico, Cash y Play Four
- Jueves: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1 y 2, Dorado, Chontico, Cash y Play Four
- Viernes: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1 y 2, Dorado, Chontico, Cash y Play Four
- Sábado: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1 y 2, Dorado, Super Gana, Chontico, Cash y Play Four
- Domingo: Paisita 1 y 2, Cafeterito 1, Dorado, Cash y Play Four

PARÁGRAFO: En ningún caso el concedente asume responsabilidad por la utilización de resultados de loterías o juegos no autorizadas por parte del concesionario en esta resolución, o las autorizadas pero no nacionales. En caso de reclamación, esta será de exclusiva responsabilidad del concesionario.

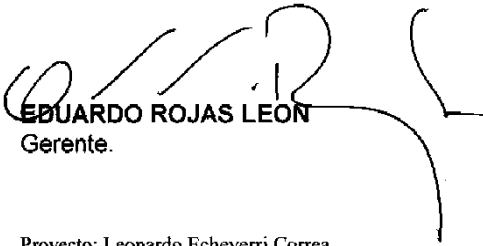
La presente resolución deroga las resoluciones 204 de 2003, 178 de octubre 3 de 2003 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los

21 MAR 2007


EDUARDO ROJAS LEÓN
Gerente.

Proyecto: Leonardo Echeverri Correa
Director de Control y Fiscalización
Reviso: Tatiana Otero Garcés
Directora Jurídica

ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida

